**Minuta del Contrato No.151-2026**

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2026 y Acta de Posesión No. 1044 de fecha 31 de diciembre de 2025, la cual surte efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra la sociedad **MANUFACTURAS CREARE SAS,** identificada con el NIT. **900.361.753-0**, representada legalmente por **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.380.972 expedida en Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de enero de 2026, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro para la Adquisición de Elementos de Identificación para Funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica SASI-014 - 2025 y conforme con la Resolución No. 19 del 27 de enero de 2026, el Secretario General de la Entidad, como ordenador del gasto, adjudicó el proceso de selección al proponente **MANUFACTURAS CREARE S.A.S. 2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato es hasta por la suma de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (500.000.000.oo),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 285.56 SMMLV para el presente año. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES**: El valor de este contrato se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1626 del 5 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera. La necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado No. 004 expedido el 2 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Procuraduría General de la Nación efectuará el pago del valor total del contrato, conforme a las siguientes condiciones: **a.** Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se realice la primera entrega, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los elementos requeridos por la entidad. **b.** El saldo restante, una vez la supervisión contractual certifique la recepción a entera satisfacción de la totalidad de los bienes adquiridos, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. Los pagos se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, ajustados al evento de subasta y de acuerdo con las cantidades requeridas por la PGN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **PARÁGRAFO CUARTO:** La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la

certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Durante este plazo, el contratista deberá realizar dos (2) entregas de los elementos de identificación para funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, conforme a los plazos descritos en el cronograma entregado y aceptado por la PGN. Los elementos deberán ser entregados en el Almacén de la Procuraduría General de la Nación, ubicado en la siguiente dirección: Calle 16 # 4 – 79 de Bogotá, D.C., Piso 1. En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA - SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución, y seis (6) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS adjunto al estudio previo. **2.** Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta. **3.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA y aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. **4.** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.**6**. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.**7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.**8.** Avisar oportunamente a la Procuraduría General de la Nación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **9.** Atender las observaciones de

quien ejerce control y vigilancia del contrato. **10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **11.** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones **12.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la Procuraduría General de la Nación, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **14.** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. **15.** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. **16.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Grupo de Almacén e Inventarios para la ejecución del contrato. **17.** Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en adiciones o prórrogas y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente.**18.** Pagar el impuesto de timbre una vez el contrato haya sido aprobado por ambas partes en la plataforma Secop II y previo a la firma del acta de inicio del contrato.**19.** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás). **20.** Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión. **21.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **22.** Comunicarle a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **23.** Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **24**. Informar por escrito a la PGN, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **25.** Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural. **26**. Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance.**27.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad. **28.** Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad. **29**. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. **30.** Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter labora **31.** Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido. **32.** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, anexos y de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de del contrato, así como las que se deriven del mismo**. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar, conforme a las

especificaciones técnicas definidas, el número de muestras de las chaquetas y chalecos que le solicite el supervisor del contrato en las fechas que se concerten en el acta de inicio del contrato. **2.** Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y no remanufacturados, en las instalaciones del Almacén de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en la Calle 16 # 4-75 en la ciudad de Bogotá D.C, en los plazos determinados a continuación: **a. Primera entrega:** El día 19 de febrero de 2026 correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del ítem denominado "Chaqueta institucional con mangas removibles" de color blanco, es decir, 1870 unidades. **b. Segunda entrega:** El día 16 de marzo de 2026 correspondiente a la entrega total de los ítems restantes, es decir: **i)**. 1.870 chaquetas institucionales con mangas removibles de color blanco, **ii)**.130 chalecos institucionales livianos de color azul, **iii).** 70 chaquetas institucionales acolchadas de color azul. **3.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Procuraduría General de la Nación a través del supervisor del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **4.** Atender de manera inmediata a los requerimientos que efectúe la Procuraduría General de la Nación y que estén relacionado con; la calidad de los elementos adquiridos y sustituirlos sin generar ningún tipo de costo adicional a lo contratado, garantizando en todo momento la calidad de los mismos. El contratista debe asumir todos los costos de sustitución de las chaquetas y chalecos, incluyendo los costos de desplazamiento, para entrega de los elementos. **5.** Los requerimientos que efectúe la Procuraduría General de la Nación deberán ser atendidos y solucionados por el contratista en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud formal. **6.** Asumir los costos extras que demanda la fabricación, procesamiento, manejo, bodegaje, vigilancia, transporte, cargue y descargue en el lugar de ubicación, entre otros, así como los riesgos de perdida deterioro y mala calidad de los mismos. El contratista debe garantizar la conservación y buen estado de las chaquetas y chalecos durante el transporte al lugar de destino. **7.** Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato por parte de la Procuraduría General de la Nación, en el caso, en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **8.** Suscribir las actas de entrega de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el proceso, y los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato. **9.** Garantizar la calidad integral de los materiales, la calidad de la confección y los acabado de las chaquetas y chalecos, asegurando que las prendas no presenten: **i)**Huecos, **ii)**Roturas, **iii)** Manchas, **iv)** Cortes, **v)** Hilos expuestos, **vi)** Puntadas reventadas ni defectos visibles; **vii)** Que los diseños de las chaquetas y chalecos sean simétrico en todas las tallas y unidades; **viii)** Que los hilos y costuras mantengan integridad, uniformidad y resistencia sin generar incomodidad; **ix)** Que los acabados, forros, bordados, estampados, logos institucionales y demás componentes cumplan con las especificaciones técnicas. **x)** Las cremalleras, broches y demás accesorios deberán ser de alta calidad, con funcionamiento suave y seguro.**10.** Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA: 1.** Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato. **2.** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **3.** Mantener a través del Supervisor del contrato una comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, a fin de garantizar la atención de los requerimientos del servicio contratado.**4.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **6.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **7.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **8.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **9.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **10.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Verificar el pago del impuesto de timbre realizado por el contratista previo a la suscripción del acta de inicio del contrato. **12.** Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato. **NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de LA PROCURADURÍA. **DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA**

manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA PROCURADURÍA**. DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se aplicará lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a LA PROCURADURÍA, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

| AMPARO | PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% | Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II. |

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA QUINTA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento

de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA – SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de LA PROCURÁDURÍA. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **DÉCIMA NOVENA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni las prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y Ley 1150 de 2007, artículo 11. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **VIGÉSIMA TERCERA. - CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes*, (…)*":* se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Elaboró: Marco Tulio González Gómez – Asesor Grupo de Contratación
Revisó y Aprobó: Martha Del Pilar Rodríguez Flórez- Asesora Grupo de Contratación Secretaría General